



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2014 - 00214
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIANA DEL PILAR RAMIREZ DISSAN
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM y
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

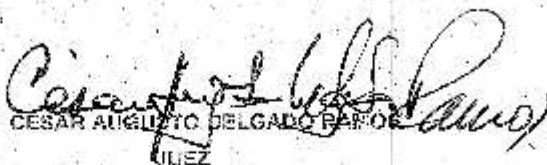
OSEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia de fecha once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)¹, mediante la cual aceptó el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandada contra la decisión que resuelve excepciones.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público a continuación de audiencia inicial para el próximo viernes doce (12) de agosto de 2016 a las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m.).

Prevengase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir o impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible se dictará sentencia en dicha audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ